10:03am
4 NOV 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
9:25 hrs
- 4 NOV. 2026
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
495875

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P r e s e n t e.

Los suscritos, **Edin Cuauhtémoc Estrada, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Elizabeth Guzmán Argueta, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Pedro Torres Estrada,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con **carácter de DECRETO, por medio del cual se modifique el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0462/2025 I P.O.,** Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 24 de diciembre de 2025, **mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, a fin de etiquetar el 100% de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal 2027 por el pago del Impuesto Sobre Nómina y que sean generados por fuentes de trabajo en el municipio de Juárez, a la realización de Obras de Infraestructura consistente en red colectora de agua pluvial que atienda la problemática que padecen las y los juarenses con motivo de las precipitaciones pluviales atípicas que se han presentado en últimas fechas,** lo anterior con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, formulamos la presente iniciativa plenamente convencidos que los términos de la misma se encuentran más que justificados, hoy las y los juarenses nos enfrentamos a condiciones extraordinarias con motivo de la temporada de lluvia atípica que se ha presentado, y sin duda han afectado a miles y miles de familias, es por ello se requieren soluciones no ordinarias, tales como las que hoy planteamos; no pretendemos afectar al resto de los 66 municipios ni limitar los recursos que han recibido de manera cotidiana;

apelamos a la solidaridad de la Administración Estatal para que los recursos que se generan los patrones por el pago del ISN en el municipio de Juárez, por única vez, sean destinados para la solución de la problemática que enfrentamos.

El impacto económico que conlleva la presente propuesta, no resulta significativo, si tomamos en consideración que los ingresos que percibe el Gobierno del Estado de Chihuahua por las diferentes fuentes rondan en los 123 mil millones de pesos, el destinar el 50% de los ingresos recaudados por el ISN durante el año 2027, representaría aproximadamente 5 mil millones, ello si tomamos en consideración que los empleadores obligados por el pago del citado impuesto tienen su domicilio fiscal en el municipio de Juárez, es por ello que el planteamiento se encuentra más que justificado.

De manera reiterada, se señala que nuestro municipio es el motor de la economía del Estado, pues aporta aproximadamente el 50% del PIB Estatal, así como el 50% de las fuentes laborales, hoy las y los juarenses necesitamos de la solidaridad, puesto que la importancia social y económica de nuestro municipio lo justifica, si Juárez está bien, el Estado también, es necesario materializar el reconocimiento de la importancia de Juárez en el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Chihuahua.

Es importante recordar que la Ciudad de Chihuahua, hace ya un par de décadas se situó en condiciones semejantes como las que hoy padecemos las y los juarenses, apelando a la solidaridad de los diferentes sectores de la sociedad en aquellas fechas, estableciéndose una sobre tasa a contribuciones, para con los recursos que se recaudarán mitigar las afectaciones a las y los habitantes de la capital, solidaridad del empresariado juarense que no estuvo en duda en solidarizarse; en la actualidad el sector económico del Estado ya sea a nivel empresarial, comercial, turístico, de servicios, agrícola, que cuenten con empleado están realizando lo propio, pagar de manera extraordinaria 1% en el pago del Impuesto Sobre Nómina, no existe mayor y mejor forma de solidaridad que el destinar lo que se produce en Juárez para los juarenses.

Una de las principales fuentes de ingresos del Estado, en tratándose de los impuestos es el relativo al impuesto sobre nómina, el cual de conformidad con la Ley de Hacienda para el Estado se chihuahua, lo deben pagar los empleadores o patrones atendiendo al importe que pagan a sus trabajadores por concepto de sueldos y demás prestaciones por el trabajo o servicios prestados al empleador o patrón, que dicho sueldo o pago lo reciba una persona con domicilio en el Estado de Chihuahua; durante el año 2025 la

tasa correspondiente al ISN era del 3% del total de la nómina pagada por los patrones o empleadores a sus trabajadores.

Durante el año 2025 el Gobierno del Estado tenía proyectado recaudar aproximadamente 8 mil millones de pesos por el cobro del Impuesto Sobre Nómina que pagaron todas y cada una de las personas físicas y morales que tuvieron empleados o trabajadores durante el año 2025; debiendo de señalar que los referidos recursos son de libre disposición, es decir que el Gobierno del Estado puede destinarlos al pago de cualquier rubro, incluyendo el Gasto Corriente.

Es oportuno señalar a iniciativa de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a finales del año 2025, en la discusión y aprobación del paquete económico actual, se aprobó el incremento en la tasa del pago del impuesto sobre nómina, mismo que de conformidad con el artículo transitorio cuya **modificación se somete a la consideración de esta H. Asamblea el incremento a razón de 1% estaría vigente en los ejercicios fiscales 2026 y 2027, estableciendo, adicionalmente que los recursos que se obtuvieran con motivo del 1% adicional, se destinaría** preferentemente al rubro de inversión pública productiva, por tal motivo y retomando el espíritu de la iniciadora, es que consideramos oportuno realizar el planteamiento en los términos propuestos, ello ante la situación atípica a la que nos enfrentamos las y los juarenses.

Como consecuencia del incremento de la tasa del ISN, se estima un incremento de aproximado de $2,600 millones de pesos, tan solo en el cobro del Impuesto Sobre Nómina, por lo que los ingresos totales en el presente ejercicio fiscal pueden rondar en los $10 mil millones de pesos, ingresos adicionales que atendiendo a los términos del Artículo Transitorio en comento, deben destinarse, prioritariamente a inversión pública productiva; sin embargo, no obstante que nos encontramos fiscalmente en el último trimestre, no se tiene conocimiento de los recursos percibidos y mucho menos en cuanto a su aplicación en los términos del citado Artículo Transitorio, lo que cobra especial interés, pues hoy las y los habitantes de Juárez han sufrido una afectación a su patrimonio, se ha visto comprometida su integridad e incluso la vida de las familias, como consecuencia del fenómeno meteorológico de fechas recientes.

De manera conservadora se ha señalado que el darle solución en gran medida a la problemática que se genera en la Ciudad de Juárez, rondaría aproximadamente en los 5 mil millones de pesos, el 1% de incremento en la tasa del ISN vigente solamente hasta el año 2027, representaría en el mejor de los casos más de $2,600 millones de pesos, los cuales por disposición del Artículo Segundo Transitorio que lo estableció se

destinara a obras de infraestructura, es de dicho razonamiento en el que justificó la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que estimamos, procedente que de manera extraordinaria se destine para obras de drenaje pluvial en la ciudad e Juárez, la totalidad del ISN que paguen los patrones con domicilio en nuestro Municipio.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos invocados en el proemio, sometemos a la consideración el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0462/2025 I P.O., Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 24 de diciembre de 2025, **mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar en los siguientes Términos:**

...

T R A N S I T O R I O S:

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Durante los ejercicios fiscales de 2026 y 2027, en lugar de aplicar la tasa establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, sobre el monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 74 de la citada Ley, se aplicará la tasa del 4%.

Los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal del 2027 por concepto de ISN a razón de la Tasa del 4%, que sean causados y/o pagados por patrones o empleadores radicados en el municipio de Juárez o bien el sueldo o contraprestación por los servicios prestados sea recibidas por trabajadores domiciliados en dicho municipio, se destinarán en 100% a la realización de Obras de Infraestructura consistentes en red colectora de agua pluvial, los recursos adicionales que se obtengan de los 66 municipios restantes por la aplicación de la tasa señalada en el párrafo anterior, deberán aplicarse preferentemente

al rubro de inversión pública productiva y el remanente, a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...

T r a n s i t o r i o s:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

D A D O en la oficialia del turnos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de noviiembre del año dos mil veintiséis

A T E N T A M E N T E

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ